Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/14 de fecha 22 de abril de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 036-012/14

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C. A. N° 021-014/14, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2014, POR LA CUAL SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A LOS CONTRATOS N° 303/13, CON LA FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.; N° 305/13, CON LA FIRMA DON MANUEL; N° 306/13, CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A. Y N° 307/13, CON LA FIRMA PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. QUE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/13, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 115/12 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", EN LO QUE RESPECTA AL LOTE 51 ADJUDICADO A LA FIRMA DON MANUEL.

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0388/14, de fecha [illegible] de abril de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de abril de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de rectificación parcial del Anexo de la Resolución C.A. N° 021-014/14, de fecha 04 de marzo de 2014, que autorizó la suscripción de Adendas a los Contratos N° 303/13, con la firma 2 DE JULIO S.R.L.; N° 305/13, con la firma DON MANUEL; N° 306/13, con la firma EL CASTILLO S.A. y N° 307/13, con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. que fueron autorizados mediante Resolución C.A. N° 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS", en lo que respecta a la adjudicación del Lote 51; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 074-007/13, de fecha 05 de setiembre de 2013, como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS", ordenada por Resolución DNCP N° 1771/13, de fecha 14 de agosto de 2013, de la Dirección Nacional de Contrataciones, fue adjudicada la firma TODO MORFI S.R.L., (Lotes 24, 32, 51, 81, 82, 83 y 84), suscribiéndose el Contrato N° 335/13;

Que, la Resolución C.A. N° 021-014/14, de fecha 04 de marzo de 2014, autorizó la suscripción de Adendas a los Contratos N° 303/13, con la firma 2 DE JULIO S.R.L.; N° 305/13, con la firma DON MANUEL; N° 306/13, con la firma EL CASTILLO S.A. y N° 307/13, con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. que fueron autorizados mediante Resolución C.A. N° 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS";

Que, en el Anexo de la Resolución C.A. N° 021-014/14, de fecha 04 de marzo de 2014, por un error material se incluyó en el cuadro de adjudicación a la firma DON MANUEL el LOTE 51: Arroz con leche; que no corresponde, por lo que resulta necesario excluirlo de dicho cuadro, con el propósito de evitar una duplicación del mencionado lote;

Lic. Teresa Cristaldo de [illegible]
Dpto. de Contrataciones y Servicios
IPS

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA/ SR. JOSÉ JARA ROJAS **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/14 de fecha 22 de abril de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 036-012/14

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o ratificarla de oficio, [illegible] omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓ[illegible]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SO[illegible]

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Anexo de la Resol[illegible] C.A. N° 021-014/14, de fecha 04 de marzo de 2014, por la cual se autorizó la [illegible]on de Adendas a los Contratos N° 303/13, con la firma 2 DE JULIO S.R.L. [illegible]13, con la firma DON MANUEL; N° 306/13, con la firma EL CASTILLO [illegible] N° 307/13, con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. que fueron autori[illegible]s mediante Resolución C.A. N° 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, en el [illegible] de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Al[illegible], para el Hospital Central del IPS", en lo que respecta al cuadro de adjudi[illegible] a la firma DON MANUEL, dejando sin efecto la adjudicación que correspo[illegible] ITE 51: Arroz con leche, conforme a lo expresado en el considerando de la p[illegible]te resolución; quedando el monto adjudicado a la firma DON MANUEL esti[illegible] G. 3.914.359.267.- (Guaraníes tres mil novecientos catorce millones tre[illegible]tos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete).----------

2°) Autorizar la sus[illegible]e la Adenda al Contrato N° 305/13, suscrito con la firma DON MANUEL, [illegible] a lo expresado en el artículo anterior.----------

3°) Disponer [illegible] demás términos de la Resolución C.A. N° 021-014/14, de fecha 04 de marzo [illegible] así como las demás Cláusulas del Contrato N° 305/13, suscrito con la firm[illegible] DON MANUEL permanezcan invariables.----------

4°) [illegible]ar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de la Adenda al [illegible]ntrato N° 305/13, suscrito con la firma DON MANUEL.----------

5°) [illegible]omunicar a quienes corresponda y archivar.----------

S/[illegible]

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.